

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 316
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Teresa Duberque Rincón
Demandado: Agustín Ceballos López y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00230-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde solicita se decrete la medida de embargo a los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **378- 1145** y **378-62366**, estableciéndose en el **numeral 11** del cuaderno de medidas que mediante providencia de 219 del 8 de febrero del año en curso se procedió a ello, y que así mismo se libró el oficio para la oficina de Registro de Palmira, el cual fue remitido de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, con copia al interesado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: HÁGASE saber al memorialista que la medida solicitada fue decretada mediante providencia N° 219 del 8 de febrero de 2021, y comunicada tanto a la oficina de registro como al interesado al correo electrónico de abogado neltaylor27@hotmail.com el día 09/02/2021 15:26, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO
CAMPILLO TORO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005
MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3ebbe868872d2307604c397
70ca61885a70c9cb11634c08
fd6c35ec87e215a69**

Documento generado en
23/02/2021 09:50:49 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**